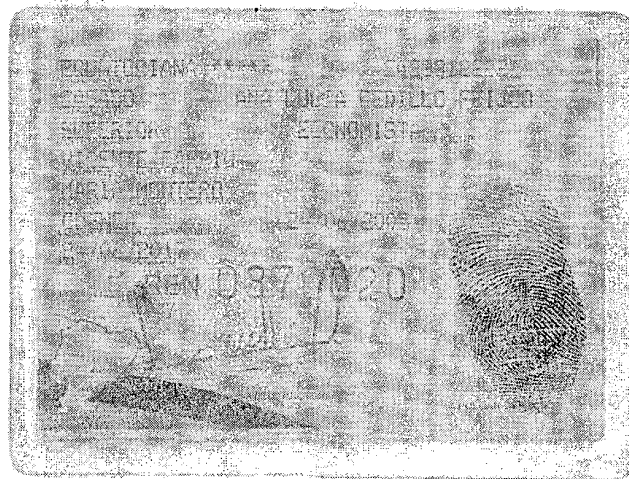




oy Fe: que la fotocopia que antecede,
en dos fojas, es igual al original.

Cuenca, a 27 NOV. 2008 de

Florencio Regalado Polo
Dr. Florencio Regalado Polo

NOTARIO PUBLICO N° 3
Cuenca - Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 030147601-6

SARMIENTO ORTIZ LUIS HERNAN

CANAR/DIBLIAN/DIBLIAN

25 JULIO 1976

001 0174 00174 M

CANAR/ DIBLIAN

DIBLIAN 1976



ECUATORIANA***** V1343V1442

CASADO MARIBEL DEL C MACHUCA CONTRERAS

SUPERIOR ING.CIVIL

FELIX ANTONIO SARMIENTO C

LUZ CLEMENTINA ORTIZ DEVALLOS

CUENCA 07/10/2005

07/10/2017

REN 0416923



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM 26 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

074-0021 NÚMERO

0301476016 CÉDULA

SARMIENTO ORTIZ LUIS HERNAN

CANAR PROVINCIA

DIBLIAN CANTÓN

DIBLIAN PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



se requiere la fotocopia que antecede,

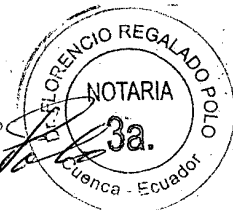
n 3 fojas, es igual al original.

Cuenca, a 27 de NOV. 2008 de

Florencio Regalado Polo

NOTARIO PUBLICO Nº 3

2008 - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANIANO No. 030149062

NOMBRES Y APELLIDOS: OCHOA GAVILANEZ ANIBAL EDUARDO

FECHA DE NACIMIENTO: 01 AGOSTO 1977

LUGAR DE NACIMIENTO: CANAR/CANAR/CANAR

REG. CIVIL: 001- 0061 DE

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: CANAR

FIRMA DEL CEDULADO: *[Firma]*

NOTARIAN ***** V4243V1444

ACIONA: CERO

IND. DACT.:

ESTADO CIVIL: SECUNDARIA ESTUDIANTE

INSTRUCCION: JORGE ANIBAL OCHOA SIGUENCIA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: MELBA MARIA GAVILANEZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: AZOGUES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: 09/05/2008

FECHA DE CADUCIDAD:

FRAMA No. 0109306-00

FIRMA DE LA AUTORIDAD: *[Firma]*

PULGAR DERECHO: *[Huella]*

que la fotocopia que antecede,
n 300 fojas, es igual al original.
uencia, a de 27 NOV. 2008 de

[Firma]
Dr. Florencio Regalado Polo

NOTARIO PUBLICO Nº 3
Cuenca - Ecuador



ESCRITURA NUMERO : 1399

CONSTITUCION DE LA COMPANIA " PLANERP CIA. LTDA. /

CUANTIA : \$ 1.000.00

FECHA : 27 Noviembre de 2008.-

Se dieron tres copias .-

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del

Azuay, en la República del Ecuador, el día de hoy,

veinte y siete de Noviembre de dos mil ocho, ante mi

doctor FLORENCIO REGALADO POLO, Notario Público

Tercero del Cantón, comparecen los señores :

Economista JORGE BOLIVAR CARPIO MONTERO, Ingeniero

LUIS HERNAN SARMIENTO ORTIZ e Ingeniero ANIBAL EDUARDO

OCHOA GAVILANEZ; todos ecuatorianos, mayores de edad,

capaces ante la ley, casados, domiciliados en esta

ciudad, a quienes de conocerles doy fe.- Bien

inteligenciados en la naturaleza y efectos legales de

la presente escritura a la que proceden libre y

voluntariamente, dicen : que elevan a escritura

pública la minuta que me entregan, la misma que

transcrita, literalmente, es del tenor siguiente :

S E Ñ O R N O T A R I O : En el protocolo de

escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una

que contenga la Constitución de una Compañía de

Responsabilidad Limitada, la misma que se otorga al

tenor de las siguientes consideraciones : COMPARE-
CIENTES .- Comparecen por sus propios derechos al
otorgamiento y suscripción de la presente escritura
pública los señores : Economista Jorge Bolivar Carpio
Montero, /portador de la cédula de ciudadanía número
cero uno cero cero siete siete uno siete seis guión
cinco (010077176-5); Ingeniero Civil Luis Hernán
Sarmiento Ortiz, /cédula de ciudadanía número cero tres
cero uno cuatro siete seis cero uno guión seis (030
147601-6); e Ingeniero de Sistemas Aníbal Eduardo
Ochoa Gavilanez, /con cédula de ciudadanía número cero
tres cero uno cuatro nueve cero seis dos guión nueve
(030149062-9); todos de nacionalidad ecuatoriana,
mayores de edad, casados, domiciliados en esta ciudad,
capaces ante la ley para obligarse y contratar. Los
comparecientes decláran que en forma libre y
voluntaria resuelven constituir una sociedad de
responsabilidad limitada denominada " PLANERP CIA.
LTDA. /", la misma que se registrá por las leyes
ecuatorianas y por los siguientes ESTATUTOS :
CAPITULO PRIMERO. / DENOMINACION, OBJETO, NACIONALIDAD,
DOMICILIO Y PLAZO DE DURACION. A R T I C U L O
P R I M E R O .- DENOMINACION .- La Compañía de
Responsabilidad Limitada que por éste instrumento se
constituye, se denominará " PLANERP CIA. LTDA. /", y se
regirá por las Leyes vigentes en el Ecuador, el
presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren.
A R T I C U L O S E G U N D O .- OBJETO .- La

compañía tendrá por objeto las siguientes actividades:

a) ~~limpieza~~ y barrido de calles; mantenimiento de áreas verdes, de edificios y campamentos; b) Soporte y mantenimiento de software y hardware a nivel empresarial y corporativo; elaboración de sistemas informáticos; desarrollo de Software y aplicaciones; administración de sistemas de calidad; diseño y ejecución de proyectos; diseño y construcción de sitios web; implementación, administración y mantenimiento de redes; programas integrados de desarrollo para fortalecimiento institucional en los campos financiero, administrativo, ingeniería en general y medio ambiente; c) Forestación y reforestación de plantas; implementación de vivero forestal; provisión y venta de plantas nativas, exóticas, frutales y plantaciones forestales. Manejo de suelos. Construcción y mantenimiento de obras civiles, muros de gaviones, diques, corrección de torrentes; d) Construcción y mantenimiento de calles, veredes, parques y avenidas; utilización de adoquín, pavimento flexible y rígido (asfalto y hormigón); construcción, restauración y mantenimiento de edificaciones, obras de infraestructura sanitaria y levantamiento topográfico (topografía de superficie); e) Estudios de impacto ambiental; y, f) Catastro rural. A R T I C U L O T E R C E R O . - DOMICILIO .- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Su domicilio principal es la ciudad de

Cuenca pudiendo establecer Agencias o Sucursales en cualquier parte del territorio nacional así como domiciliar sucursales en el exterior. A R T I C U -

L O C U A R T O .- PLAZO .- La Compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años contados desde la inscripción del Contrato Social en el registro Mercantil. Este plazo, con sujeción a la ley, podrá aumentarse o restringirse. En consecuencia, la compañía por decisión de sus socios, estará facultada, cumpliendo las exigencias legales a disolverse anticipadamente. CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL

SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES, TRANSFERENCIAS, REGISTRO, FONDO DE RESERVA. A R T I C U L O

Q U I N T O .- DEL CAPITAL SOCIAL .- El Capital Social de la compañía es de UN MIL DOLARES AMERICANOS, dividido en mil participaciones sociales de un dólar cada una. Cada participación da derecho a un voto en la Junta General y a los demás derechos establecidos en la ley. A R T I C U L O S E X T O .- CERTIFICADOS

DE APORTACION.- La compañía entregará certificados de aportación suscritos por el Presidente y el Gerente.

Dichos certificados tendrán el carácter de no negociables. Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia. La transferencia de ellas requiere el acuerdo de la Junta General y la celebración de la Escritura Pública exigida por la Ley. A R T I C U L O S E P T I M O .-

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES .- La participación

que tiene el socio es transferible por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios de la Compañía o de terceras personas si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. La cesión deberá hacerse por escritura pública según lo dispone la Ley de Compañías. Cada participación da derecho al socio para que tenga un voto en la Junta General de Socios. A R T I C U L O O C T A V O . - REGISTRO

DE PARTICIPACIONES . - La compañía llevará un libro de participaciones y socios en el que se anotará los nombres de los titulares y se registraran las transferencias. A R T I C U L O N O V E N O . -

FONDO DE RESERVA . - la compañía formará un Fondo de Reserva legal igual al veinte por ciento, cuando menos, del capital social, para cuyo efecto en cada año, segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento. CAPITULO TERCERO. REPRESENTACION LEGAL Y ADMINISTRATIVA DE LA COMPANIA. A R T I -

C U L O D E C I M O . - LA REPRESENTACION LEGAL . -

La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía corresponde al Gerente y por ausencia o a falta de éste, le corresponde al Presidente, con las atribuciones y deberes que se contempla en la Ley y en los presentes estatutos sociales. A R T I C U L O

U N D E C I M O . - DE LA JUNTA GENERAL . - La Junta General de socios es la Autoridad Suprema de la compañía, sus decisiones obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición que deberá ejercitarse

en los casos y en la forma señalados por la Ley de Compañías. La Junta General se entenderá válidamente constituida cuando concorra a la primera convocatoria más de la mitad del capital Social. Si no se obtuviere el quórum establecido, se hará una segunda convocatoria, la que no podrá exceder más de treinta días contados desde la fecha fijada para la primera reunión, en éste caso la sesión se instalará con los socios concurrentes y las resoluciones se tomará con la mayoría absoluta de los votos presentes, debiendo así expresarse en la convocatoria que se formule para el efecto, salvo excepciones establecidas en la Ley. Las decisiones que en uno u otro caso adopte la Junta requieren para su validez, del voto conforme de más de cincuenta por ciento del Capital concurrente. A R -

T I C U L O D U O D E C I M O . - Atribuciones de la Junta General .- Corresponde a la Junta General de Socios : a) Designar Presidente y Gerente de la Compañía, remover de sus cargos, y fijar sus remuneraciones, pudiendo éstos ser socios o no de la Compañía. Para el caso de remoción de Presidente o Gerente de la Compañía, se indicará la causa en la que incurrieren para tal remoción, la misma que debe estar acorde con lo establecido en la Ley de Compañías; b) Aprobar las cuentas, balances e informes que se presenten anualmente por el Gerente; sobre los negocios de la sociedad; c) Resolver acerca de la amortización de las participaciones sociales; d)

autorizar a los socios el manejo y administración de los contratos que correspondan a su especialización profesional; e) Consentir en la cesión de las partes sociales y admisión de nuevos socios; f) Decidir sobre el aumento o disminución del Capital y la prórroga del contrato social; g) Decidir sobre la compraventa de bienes inmuebles así como el otorgamiento de hipotecas, prendas y gravámenes sobre bienes de propiedad de la compañía; h) Autorizar al Gerente de la Compañía para que otorgue poderes generales que tengan relación con los negocios de la Compañía; i) Interpretar obligatoriamente estos estatutos; j) Ejercer las demás atribuciones que señala la ley.

A R T I C U L O D E C I M O

T E R C E R O .- DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y LAS EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán cuando menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización de cada ejercicio económico que será el treinta y uno de diciembre de cada año. Las extraordinarias cuando fueren convocadas de acuerdo con la ley. Las convocatorias las hará el Gerente, por iniciativa propia o a petición del o de los socios que representen cuando menos el diez por ciento del Capital Social. Las convocatorias a Juntas se realizarán mediante comunicación escrita a cada socio, quienes para constancia firmarán un aviso de recibo. La convocatoria deberá efectuarse con no menos de ocho

días de anticipación a la fecha de la reunión, debiendo expresarse el lugar, día y hora en los que ha de llevarse a cabo la sesión así como el Orden del día de los temas a tratarse. En las Juntas Ordinarias y extraordinarias, sólo podrán tratarse los asuntos para los que específicamente fueron convocados. A las sesiones de Junta General podrán concurrir los socios personalmente o por medio de un representante. En caso de que la representación la ejerza otro socio, bastará un documento privado, en el caso contrario, se requerirá un mandato notariado. De todo lo tratado en la Junta General se dejará constancia escrita mediante la redacción de un acta en el libro correspondiente de la Compañía, la misma que será firmada por el Presidente y el Secretario o por quienes los reemplacen. Presidirá las sesiones de Junta General el Presidente de la Compañía y en su ausencia el socio designado para el efecto por la Junta, actuará como Secretario el Gerente de la compañía y en su ausencia un Secretario Ad-hoc designado por los socios concurrentes. A R T I C U L O D E C I M O

C U A R T O . - DEBERES DEL PRESIDENTE . - Corresponde al Presidente : a) supervigilar la administración de la Compañía, cumplimiento y haciendo cumplir la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Socios; b) Presidir las sesiones de Junta General; c) Suscribir en unión del Gerente los certificados de Aportación y las Actas de la Junta

General; d) Reemplazar al Gerente en caso de ausencia. Si la ausencia es definitiva, asumirá la Gerencia hasta que la Junta General, convocada para el efecto, realice la designación pertinente. A R T I -

C U L O D E C I M O Q U I N T O . - ATRIBUCIO-
NES DEL GERENTE .-

La administración y dirección de la Compañía estará a cargo del Gerente de la misma. Será elegido por la Junta General de Socios por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Corresponde al Gerente de la Compañía; a) Actuar como Secretario en las sesiones de Junta General de Socios de la Compañía dando fe y suscribiendo las actas que correspondan; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados de aportación; c) Administra la Compañía de conformidad con las facultades señaladas en la ley, estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General; d) Autorizar cualquier gasto de la compañía; e) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía sin más limitaciones que las impuestas por la Ley y estos Estatutos; f) Convocar a sesiones de Junta General Ordinarias y extraordinarias; g) Reemplazar al Presidente de la Compañía en caso de ausencia y si ésta fuere definitiva, asumir sus funciones hasta que la Junta General que será convocada para este efecto, realice la designación pertinente; h) Otras atribuciones y deberes : El Gerente de la compañía tiene los más amplios poderes

para el manejo de los negocios sociales con sujeción a la ley, los presentes estatutos y las resoluciones adoptadas por la Junta General de Socios. En general tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación : Uno .- someter anualmente a consideración de la Junta General Ordinaria de Socios un informe relativo a la gestión y al desenvolvimiento de los negocios correspondientes a cada ejercicio económico; Dos .- Presentar a la Junta General de Socios las propuestas que considere convenientes sobre la distribución de utilidades, constitución de reservas y planificación de futuros ejercicios; Tres.- Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones; Cuatro.- Supervigilar las operaciones de la Compañía y el mantenimiento y conservación de sus documentos, máquinas y archivos; Cinco.- Autorizar los balances e inventarios al final de cada ejercicio económico. A R T I C U L O

D E C I M O S E X T O .- DURACION EN LOS CARGOS : PRESIDENTE Y GERENTE .- el Presidente y el gerente durarán cinco /años en sus cargos pudiendo ser reelegidos indefinidamente. CAPITULO CUARTO. / A R T

I C U L O D E C I M O S E P T I M O .- DISOLUCION DE LA COMPANIA.- la disolución de la Compañía se producirá por las causas señaladas en la Ley o por decisión de los socios, tomada con apego a las disposiciones legales. En el caso de disolución voluntaria, la Junta General deberá designar un

liquidador, caso contrario actuará como liquidador el Gerente, salvo decisión en contrario de la Junta General de Socios que apruebe la disolución. A R T I-
C U L O D E C I M O O C T A V O .- En todo lo que no estuviere expresamente determinado en estos estatutos sociales se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías. DECLARACIONES .- Quienes constituimos la compañía " PLANERP CIA. LTDA.", declaramos : a) el Capital Social de la Compañía es de MIL DOLARES AMERICANOS, el mismo que ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera : el Economista Jorge Carpio Montero, suscribe quinientas participaciones de un dólar cada una y paga en su totalidad; el Ingeniero Anibal Eduardo Ochoa Gavilanez, suscribe DOSCIENTAS CINCUENTA participaciones de un dólar cada una y paga dicho valor; y, el Ingeniero Luis Hernán Sarmiento, suscribe DOSCIENTAS CINCUENTA participaciones de un dólar cada una y paga también dicho valor. b) Que según consta del Certificado bancario que acompañamos, se ha abierto la cuenta de integración de capital de " PLANERP CIA. LTDA. "; c) que por decisión de los socios, se designa como Presidente de la Compañía al doctor JACINTO EDUARDO CRESPO JARA y como Gerente de la misma al Economista JORGE BOLIVAR CARPIO MONTERO; d) Que autorizamos al doctor Jacinto Eduardo Crespo Jara para que realice las gestiones necesarias para obtener la aprobación e inscripción de ésta escritura. La

cuantía queda fijada según el capital social de la
Compañía. Usted, señor Notario, se dignará agregar las
demás formalidades de estilo para la plena validez de
este instrumento. Cordialmente, t.) J. Crespo.
Doctor Jacinto Eduardo Crespo Jara, Abogado,
Matricula uno cero cero cuatro. C.A.A.---- Hasta
aquí la Minuta, la misma que reconocida por los
señores comparecientes como suya, la dejan elevada a
escritura pública para los fines legales
consiguientes, puesto que se ratifican en todo su
contenido y lo aprueban.- D O C U M E N T O S H A-
B I L I T A N T E S .- Los documentos habilitantes
que se hicieron mención, dicen :



BANCO INTERNACIONAL

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 800108791 abierta el 18 DE NOVIEMBRE DE 2008 a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará PLANERP CIA. LTDA. la cantidad de UN MIL DOLARES AMERICANOS CON 00/100 que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>CARPIO MONTERO JORGE BOLIVAR</u>	<u>\$ 500,00</u>
<u>OCHOA GAVILANEZ ANIBAL EDUARDO</u>	<u>\$ 250,00</u>
<u>SARMIENTO ORTIZ LUIS HERNAN</u>	<u>\$ 250,00</u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u>TOTAL</u>	<u>\$ 1.000,00</u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

CUENCA, 18 DE NOVIEMBRE 2008

Lugar y Fecha de emisión

Fórm. 781-3217 R

Firma Autorizada

Profo-

colización:

Doy fe: Que la documentación que
antecede, en 0999, folios queda
protocolizada en el Archivo de la Nota:
rfe a mi cargo: 27 NOV. 2008
Cuenca, a....de..... En 17a de



Herminio Regalado Polo

comparecientes portan sus cédulas de ley, cuyos
números se anotarán al final y en fotocopia
certificada se adjuntan. Leída la presente
escritura, íntegramente a los señores comparecientes
por mi el Notario, se ratifican en todo su contenido
y firman conmigo, en unidad de acto : doy fe. --- Testa-
do : limpiezay, No corre. ---

0100771765

0301476016

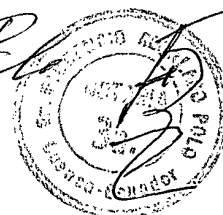
0301490629

Hernando Tejeda Polo
Notario Público Forense.

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero
la presente que es la Primera Copia, en once fojas, que
la firmo, signo y sello en Cuenca, el mismo día de su celebración.-

El Notario,

Hernando Tejeda Polo

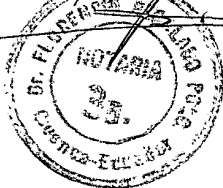


DOY.....

FE: Que la escritura pública cuya copia antecede, de Constitución de la Compañía "PLANERP CIA. LTDA.", fue aprobada mediante Resolución número 08.C. DIC.905, dictada por el señor Intendente de Compañías de Cuenca, el cinco de diciembre del año en curso.- Cuenca, Diciembre - 05 de 2008.-

El Notario.

Horacio Teodoro Polo



RAZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 08-C-DIC-905 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha cinco de diciembre del dos mil ocho, bajo el No. 766 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía: **PLANERP CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 9.103. **CUENCA, OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL OCHO. EL REGISTRADOR**

Blanca

Dr. Benigno Argüello Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

